

CIRCULAR CNV/DIR Nº 008/2019

REF. ACLARACIÓN SOBRE REMISIÓN ELECTRONICA DE INFORMACIÓN

PARA: SOCIEDADES EMISORAS Y EMISORAS DE CAPITAL ABIERTO

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores" en su artículo 165 inc. ñ), ésta Comisión señala cuanto sigue:

En cuanto a la remisión vía electrónica de los Estados Contables para Sociedades Emisoras y Emisoras de Capital Abierto, dispuesta en el Punto 1º de la Res. CNV CG Nº 41/18 Ref.: "Por la cual se amplía la Res. CNV CG Nº 21/16, y establece remisión de información periódica trimestral y anual por vía electrónica, y en formato planilla digital", se aclara que éstos deberán ir acompañados con sus correspondientes Notas, junto con sus Anexos respectivos.

Asunción, 21 de febrero de 2.019.

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente LUIS M. TALAVERA I., Director OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su priginal compuesta de una (1) página.

Abg. MARIA LIDYA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General

n - parago



CIRCULAR CNV/DIF N° 004/19

PARA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS, CASAS DE BOLSA Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION.

REF.: Formulario de Captura de Información e Informe de Auditoría Externa

Se recuerda lo establecido en la Circular CNV/DIF N° 012/2018, respecto a la obligatoriedad de remitir en medios digitales (formato Excel) y en los plazos establecidos los datos e informaciones correspondientes, utilizando el FORMULARIO DE CAPTURA DE INFORMACION diseñado a los efectos de evaluar la gestión de los riesgos del sistema ALA/CFT, el cual se remite vía correo electrónico y que deberá ser completado y remitido a éste Órgano Supervisor en forma semestral, conforme al siguiente calendario:

Plazo de Entrega	Periodo Informado – SEMESTRAL
Hasta el 31 de marzo de cada año	1 de julio al 31 de diciembre del año anterior
Hasta el 31 de agosto de cada año	1 de enero al 30 de junio del mismo año

Así mismo, se recuerda lo establecido en la Circular CNV/DIF Nº 004/2018, respecto a la presentación de los **Informes de Auditoría Externa** de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por la SEPRELAD, a la Comisión Nacional de Valores, en las mismas condiciones y plazos previstos en la Resolución SEPRELAD Nº 059/08.

Cabe recordar además, lo dispuesto en el artículo 184, numeral 2, inciso a) de la Ley 5810/17 de Mercado de Valores, que expresa lo siguiente:

"Articulo 184. Son infracciones que afectan a todas las entidades fiscalizadas:

- ... 2. Infracciones graves:
 - a) La no presentación en forma oportuna, sin causa justificada, de informaciones periódicas o especificas requeridas por la Comisión..."

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 12 de febrero de 2019

Dirección de Inspección y Fiscalización Comisión Nacional de Valores